

GACETA DE MANILA

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO unm. S. En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periodico.

PRECIOS DE SUSCRICION

2. SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Supenor Civil se anuncia al público, que los que por devocion deseen concurrir á la próxima romeria de Antipolo, pueden verificarlo sin necesidad de asaporte como en años anteriores se ha veri-

Manila 23 de Abril de 1863.-J. Luis de Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Abril de 1863. Geres de dia. — Dentro de la Plaza. — El Comandante graduado, bodan, D. Francisco Hernandez. — Para San Gabriel. — El Sr. Co-mel, D. Manuel Lorenzo. apani, D. Manuel Lorenzo.

Parana.—Los Cuerpos de la guarnicion. Rondes, núm. 5. Visita

à flamital y Provisiones, num. 5. Vigilancia de compra, segundo Es-mann. Oficiales de patrulla, núm. 9. Sargento para el paseo de harden del Exemo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.-

El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara,

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 23 AL 24 DE ABRIL.

BUQUES ENTRADOS.

De Misamis, goleta núm. 229, Pilar, en 16 dias de avregación, con 600 picos de abacá, 200 piezas de cueros de carabao y vaca, 40 picos de sibucao y 40 id. de azú-tar consignada à D. Guillermo Osmeña; su arraez Marce-

bio Baesi.

De Cebu, bergantin-goleta núm. 8, Consolacion, en 7 dias de navegacion, con 1000 quintales de azúcar, 200 id. de abaca, 15 fardos de saguran, 15 tinajas de abbo y 20 quintales de cueros de carabao; consignado à D. Francisco Vicente; su patron Francisco Edillo.

De Balayan en Batangas, pontin núm. 163, Ntra. Sra. de las Nieves, en 2 dias de navegaciou, con 400 bultos de azúcar y 10 cerdos; consignado al arraez Astonio Alejandro.

Jandro.

De Leite, con escala en Samar y Masbate, goleta
him. 78, S. Pioquinto, en 7 dias de navegacion, desde
d primer punto: sa cargamento 300 picos de abaca,
2000 pastas de brea y 33,000 bejucos partidos: conignada à D. Manuel Tusson; su arraez D. Carlos Torres.

De Bacolod en Isla de Negros, con escala en Tsal,
id., núm. 98, Prueva, en 9 dias de navegacion, desde
el primer punto: su cargamento 1580 bayones de azucar;
consignada à D. Francisco Reyes; su patron Vicente
Gomez.

Gomez.

De Calapan en Mindoro, id., núm. 165, S. Vicente

(a) Crucero, en 2 dias de navegacion, con 230 piems de calantas, 2000 tablas quizame, 130 bocotes de
yato y 400 palmas brabas: consignada à D. Manuel
Peña; su arraez José Sarron.

De Bacolod en Isla de Negros, bergantin-goleta númoro 2, Santisima Trinidad (n) Daoiz y Velarde, en
dias de navegacion, con 3771 fordos de tabaco en
rama: consignado à D. Francisco Reyes; su patron don
Gabriel José Costas: conduce 6 presos para la câseel
pública de Sta Cruz; y de pasajero el almacenero electo
de squel distrito D. Teodoro Ramirez,

De Lagonoy en Camarines Sur, goleta núm. 6, Sto.
Domingo, ca 14 dias de navegacion, con 567 picos de
abacá, 102 arrobas de almáciga y 21 id. de cueros de
carabao y vaca: consignada à don José Rojas; su patron
D, Pedro Bañares.

De S. Narciso en Zambales, panco núm. 427, Soterraña,

De S. Narciso en Zimbales, panco núm. 427, Soterraña, en 4 dias de navegacion, con 1200 cavanes de arroz, 30 picos de cueros de carabao y vaca y 2 bacunos: consignado al arraez Romualdo Arandia.

De Catbalonga en Samar, goleta núm. 83, Salvamento, en 5 dias de navegacion, con 720 picos de abaca, 5 tinajas de aceite, una id. de manteca, 2 id. de hojaldres, 2 quintales de cera, un pico de halate y 230 chinantas de brea: consignada al patron Vicente Roselo; y de passieros 4 chinos.

De Guivan en Samar, pontin núm. 17, Paz, en 11 dias de navegacion, por haber hecho escala en Balangiga de la misma provincia: su cargamento 640 tinajas de aceite, 20 id. de manteca, 70 picos de abaca y 18 cerdos: consignado à D. Pablo de Ocampo; su arraez Alfonso Calinan.

De Subic en Zambales, panco núm. 421, S. Vicente, en 6 dias de navegacion, con 1400 cavanes de arroz, 30 tinajas de tintarron, 8 id. de panochas y 3 cerdos: consignado à D. Miguel Bernardino; sa arraez Isanc Verona.

De Calilayan en Tayabas, pontin uúm. 153, S. José
(a) Triunfo, en 2 dias de navegacion, con 40 trozos de
molave y narra, 261 piezas de banabá é yacal, 37 tirantillos y_20 bultos de bayones vacíos: consignado á don

Pedro Coll; su arraez Juliano Isaac.

De Nasugbu en Batangas, loreña núm. 17, Enriqueta, en 5 dias de navegacion, con 40 talacsanes de leña y 12,000 bejucos partidos; consignada à D. Mariano Velasco; su arraez José Mariano.

BUQUES SALIDOS.

Para Cagayan, bergantia-goleta núm. 99, Sta. Mónica; patron Simon Alabata. Para id., goleta núm. 213, Fidelidad; su patron don

Leon Garay.

Para Capiz, bergentin-goleta núm. 133, Sta. Rafaela;

Para Capiz, bergentin-goleta num. 133, Sla. Rafaela; su patron D. Maximo Espiritu, y de pasejero un chino. Para Pangasinan, pontin núm. 204, Petrona; su arraez Ricardo Puson, y de pasejeros 6 chinos.

Para id., id. núm. 222 Sto. Angel Custodio (1) Paraiso; su arraez Cárlos Virsy.

Para id., paneo núm. 201, Ntra. Sra. del Pilar, su arraez Nicolas Taluban.

Para Zambales, panco núm. 357, S. Miguel; su arraez

Laurencio Aragoza. Para id., id. núm. 406, Divina Matutina; su arraez. Luis Casas.
Para id., id. núm. 487, S. Antonio; su arraez don

Francisco Mendoza.

Para Ilocos Sur con escala en Zambales, id. núm. 430,

S. Pedro; su arraez Julian Amores Manila 24 de Abril de 1863. - Agustin Pintado.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

De órden del Exemo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se hace saber al público que en la Isla del Corregidor se ha recogido un casco que se hallaba al garete totalmente abandonado sia palos ni tiquines; siendo dicho casco de madera tangili, recien carenado, y tiene el núm. 250 en el un costado, y en el otro 257; sus dimensiones, estora 33 piés de burgos, manga 5 piés 4 pulgadas y puntal 3 piés, à fin de que los que se consideren dueños, se presenten a reclamarlo en esta dependencia con los documentos necesarios.

Manila 24 de Abril de 1863.— Aquestia Pietado. 3

Manila 24 de Abril de 1863.-Agustin Pintado. 3

El Capitan del puerto de Aparri, con fecha 7 del actual, ha pasado al Exemo. Sr. Comandante General de Marina de este apostadero, el parte siguiente:

a Exemo. Sr.—Del reconocimiento prácticado hoy dia de la fecha en el canal de la barra de este rio, ha resultado que dicho canal se halla en la dirección Norte. Sur. y tiene de fondo once piés en plas mar y ocho en baja mar.—Lo que tengo la honra de manifestar à V. E. para su debido y Superior conocimiento.

Lo que traslado a V. S. para su publicidad en la

Manila 22 de Abril de 1863 .- Agustin Pintado. 0

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por el presente, en virtud de providencia del Tribunal de justicia del Apostadoro de Marina de estas Islas,
se cita, llama y empleza por tercer edicto y pregon
à Miguiel Torres, natural de la cabecera de Tayabas,
vecino de S. Juan de la provincia de Batangas, de
veintisiete años de edad, labrador, para que dentro de
nuve dias se presente en el Juzgado del ramo ó en la
cárcel de la provincia, à contestar à los cargos que
le resultan en la causa núm. 302 seguida contra el mismo
sobre robo y hecidas en la mar; haciéndolo saí se le sobre robo y heridas en la mar; haciéndolo así se le oirá y guardara justicia y caso contrario se sustanciara la misma en ausencia y rebeldia hasta dictar sentencia, entendiéndose las actuaciones y diligencias con los estrados.

Manila 21 de Abril de 1863 .- Nicolás Avila.

ABUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIORCIVIL

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su provincia, lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

	Sy-Congeo	. 17146
	José Ong-Taydug	
	Tu-Tamen.	11197
	Sia-Liaoco.	
	Ty-Tico	21211
	Sy-Tueco	16304
	Chu-Bunco	2391
	Ong-Chuco	18322
	Tan-Tueco	21295
	Guj-Chatens	16477
	Sia-Siyco	. 11421
	Vy-Yengjuan	
		13606
		11414
		21299
		22192
	Tan-Juaychun	12446
	Lim-Japeo.	
	Guy-Chamo	19983
	Que-Juteng.	1580
	Vap-Couvan	5533
Iapila	23 de Abril de 1863 Be	mra

Los chinos que à continuacion se espresan, empa-dronados en esta provincia en la clase de transcuntes: han solicitado pasaportes para regresar à su país, lo que se anuncia al público para su conocimiento y

Lim-Diapeo.	. 13806
Go-Piaoco	. 13819
Lim-Tiengeo.	. 13496
Lim-Chayco	. 15248
Sy-Yuco, Can do do do	. 14763
Sia-Tico. Sur sot sto not	. 11622
Ge-Choco	. 12311
Dy-Bianco	13978
Tan-Siongco.	14765
Ong-Siangco	114842
Guy-Yengjua	6043
Ly-Chinchay	19307
Ly-Liengthong	. 19453
Vy-Juyco	19616
	8293
	100000000000000000000000000000000000000

Manila 24 de Abril de 1863.-Baura.

PAR METERSON MANAGEMENT

En cumplimiento de acuerdo del Exemo, Avuntamiento es cabildo ordinario, se saca a pública su-basta para su remate en el mejor postor la venta de un solar, sito en la calle de S. Fernando, del ar-rabal de Binondo, de los propios de dicha Excma. Corporacion, y con sujeccion en un todo á los pliegos de condiciones que se insertan à continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 16 del próximo Mayo à las diez de su mañana.

Manila 17 de Abril de 1863. — Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para la venta de un solar, situado en el arrabal de Binondo, junto al tri-bunal de mestizos, perteneciente à los propios del Exemo. Ayuntamiento.

1.5 El espresado solar que mide trescientas diez ocho varas y siete novenos cuadradas, se adjudicarà en venta al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.º El tipo para el remate en progresion as-cendente, serà el de novecientos cincuenta y ocho pesos treinta y tres céntimos, con arreglo al de tres pesos la vara cuadrada.

3.ª La persona à quien se adjudique este solar, tendra obligacion de edificar de piedra y teja sobre él, con prévia autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos, dentro del término perentorio de un año; y sino lo verificase, quedará de hecho rescindido el contrato y perdiendo la tercera parte del valor en que hubiese rematado el solar, el cual revertirá al dominio del Exemo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que se hubiesen otorgado.

El precio del remate podrá quedar à voluntad

4. El precio del remate podrá quedar à voluntad del licitador à censo reservativo, y al quitar con el interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante, ó pagarse al contado en la Administracion de propios.

5. En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escritura con escepcion bastante del espediente, por el que se obligue al pago de la peticion anual que corresponda segun el precio del remate, afectuando à su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar la finca que sobre él habrá de levantar deutro del término de un año vencido, el cual ra-tificará en obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades ven cidas en la mayordomía de propios en monedas exijan cambio. que no

que no expan cambio.

6.º Como en el caso de constituirse el censo, habra de ser con la cualidad de redimible á volantad del dueño de la finca, deberá este cuando intentase redimirlo solicitar del Exemo. Ayuntamiento la admision del capital en la caja de propios, otorgamiento á nombre de la Corporacion de

la correspondiente carta de pago.

7. Las proposiciones se presen 7.4 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estubieren

literalmente gonformes con su contesto.

8.º A la vez que se presenten los pliegos, y por separado de los mismos, se presentarà documento de depósito en el Banco Español Eilipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública de la castidad de cuerenta y siete pesos por blica, de la cantidad de cuarenta y siete pesos no-venta y un céntimos à responder del cumplimiento de las proposicionos.

9. Segun vayan recibiéndose los pliegos y ca-lificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal à las admisibles, haciendo rú-

bricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio à la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su mimeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz, y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

12. Si hubiese tipo reservado, se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de, ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaracion, por el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion de la autoridad encargada de la efecucion de los acuerdos de la Junta Direction.

gada de Directiva.

Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá posiciones, que sean las mas ventajosas, se abrira licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquella, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hecieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitirà reclamacion ni observacion de ningun género, relativa à alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

15. Finalizada dicha subasta, el Presidente exi-

15. Finalizada dicha subasta, el Presidente exi-girà del rematante que endose en el acto á favor del Exemo. Ayuntamiento, con la esplicacion del documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion la misma Exema. Corporacion.

Los demás documentos de depósito, serán

devueltos sin demora á los interesados.

47. Verificado el remate y obtenida la aproba-cion del Exemo. Sr. Gobernador Superior Civil, deberá consumarse el contrato, otorgándose las es-crituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al re-matante dicha aprobacion.

18. Serán de cuenta del rematante los gastos del

remate y derechos de escritura.

Manila 17 de Abril de 1863. — Manuel Marzano, Es copia, Manuel Marzano.

Administracion general de Tributos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Inten-dencia general, en decreto de 17 del corriente, ce-lebrará esta oficina concierto público el dia 27 del actual á las doce de la mañana, para contratar las obras de reparacion que necesita el Palacio del Exemo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas, con arreglo, al pliego de condiciones redactado por la Gontaduría general que à continuacion se inserta. Manila (Binondo) 21 de Abril de 1863.—Rodriguez

Administracion general de Tributos de Luzon ADVACENTES

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE DATADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.—Pliego de emdiciones administrativas que en cumplimiento del decreto de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, fecha 11 del corriente, forma la Contaduria general de dichas Islas para obtener por medio de concierto público las obras de re-paracion que han de hacerse en la parte del corredor esterior que mira al mar en el Palacio de la primera autoridad de este archipiélago y en el local que en el mismo edificio ocupan las oficinas de E. M. de la Capitanía general.

Obligaciones de la Hacienda.

4.º La Hacienda saca á público concierto las obras que se presuponen para el Palacio de S. E. y que quedan referidas, bajo el tipo de cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos en escala descendente.

2. Luego que el contratista acredite debidamente la ejecucion de las obras de que se trata, y su completa terminacion en la forma que se espresa en el pliego de las condiciones facultativas, la Ha-cienda le abonará el importe total de la cantidad en que se le adjudique el servicio, prévio el reco-nocimiento debido y demás trámites necesarios.

Obligaciones del contratista.

El contratista cumplirá exactamente todas las condiciones que se le imponen en el referido pliego de las facultativas.

Para poder licitar presentará antes el oportuno documento por el cual acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda ó el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de 25 pesos à que asciende el 5 p8 de los 499 pesos 20 céntimos del presupuesto de la obra, con arreglo á lo prevenido en Real órden de 20 de Febrero de 1861, y cuyo documento endosará á favor del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, si le fuese adiadicado el carrioro judicado el servicio.

No entrará en posesion de él hasta tanto que

no recaiga la aprobación de la Intendencia general.

6. Segun lo que determina la Real órden referida en la condicion 4.º de las de este pliego dentro de los cinco dias siguientes al en que a contratista le sea notificada la aprobacion del con trato, afianzarà el mismo su cumplimiento ampliando la cantidad del depósito á 50 pesos, que es el 10 pS sobre la que importa el presupuesto de la obra.

Responsabilidad que contrae el contratista.

7.º La del inmediato pago de las multas que se le impongan por el retraso y demás faltas que se observen en el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas, satisfaciendo dichas multas en el papel designado al efecto, que se unirá al espediente.

8.º De no cumplir con las condiciones estipuladas para este concierto se dará por rescindido y pagará

con el depósito ó fianza que se le exije y con los bienes que posea los perjuicios que pudieran irro-garse á la Hacienda, la que llevará á debido efecto las obras de que se trata por Administracion á perjuicio del rematante.

9.º Serán de su cuenta y riesgo los gastos que origine este concierto y los de la tramitacion del

espediente.

Condiciones generales.

10. El acto del remate tendrá lugar en el local se sirva designar la Intendencia general.

1. No se admitirán reclamaciones ú observacio.

11 nes sobre la contrata que tiendan á modificar

restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas.

12. El contrato es rescindible para la Hacienda con las indemnizaciones al contratista que marcan las leyes y con arreglo à lo prevenido en Real órden de 18 de Octubre de 1858.—Manila 15 de Abril de 1863.—Ormaechea.—Es copia, Rodriguez Batista

REAL LOTERIA FILIPINA.

PROSPECTO

DEL SORTEO ESTRAORDINARIO QUE SE MA DE CELEBRO EN MANILA EL DIA 5 DE JUNIO DE 1863.

Constará de 12,000 billetes al precio de 5 pes distribuyéndose 45,000 en 254 premios, de la m

Premios.	harmon as amount by	Peace fuertes.
1	de	\$ 16.000
1	de	8.000
1	de	4.000
1	de	2.000
1	de	1.000
2	de à 500	1.000
10	de á 200	2.000
20	de á 100	2.000
100	de á 50	5.000
113	de á 30	3.390
2	aproximaciones de à 180.	360
. , 2	id. 125.	250
254		45.000

Los billetes estaràn divididos en décimos, que se esper deràn à custro reales fuertes cada uno, en las Admin traciones de Hacienda pública y demás puntos de espendi Se espondrán al publico listas de los números que consigan premio; único documento por el que se efe

tuaràn los pagos.

Todo billete roto, deteriorado o incompleto, es nolos del reconocimiento à que ha de sujetarse no resulta s indudable legitimidad.

Es compatible la aproximación que corresponda al bi-

Es compatible la aproximacion que corresponda a la llete, con otro premio que pueda caberle en suerte. Para los efectos de las aproximaciones, debe entenderse que si a lese premiado con uno de los dos my yores el núm. 1, su anterior es el núm. 12,000; y s fuese este el agraciado, el billete núm. 1, es el posterio. El Director general, José Rodriguez Batista

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS

En toda esta semana saldra la barca inglesa A cola, con destino à Falmanth, segun aviso recibid la Capitania del puerto.

Manila 21 de Abril de 1863.—Hazañas.

La goleta inglesa Lady Leigh, saldrá dentro de 4 dias con destino à Nimpo, segun aviso recibile la Capitania del puerto.

Manila 22 de Abril de 1863.—Frazañas.

Administracion depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Quedan al espendio público, desde esta fecha, las guid de foresteros, correspondientes al presente año, e Tercena de esta Administracion. Manila (Binondo) 22 de Abril de 1863 .- Llunos.

Direccion general de Colecciones de Tabaco de Luzon Y ADVACENTES.

Por disposicion de la Intendencia general de Luzon f Por disposicion de la Intendencia general de Luzon Jadyacentes, su fecha 21 del actual, celebrarà esta Dirección general concierto público en la forma acostumbrada el mertes 28 del actual, à las doce en punto de la mañana, para el servicio de las conducciones de tabacerama à los almacenes de esta capital correspondiente las coscenhas de 1861 y 62 depositadas en los puetos de embarque de las colecciones de Romblon, Samar, Masbate y Ticao y en las de Surigao y Misani de Mindanao. El pliego de condiciones aprobado por la referida Intendencia general se halla de minificio en el registro de partes de esta Dependencia.

Binondo 22 de Abril de 1863 — Garrido.

1,4

conven & Cap & cre-wevas hs 105 ustraci

on los Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

to las

vacio. car 6

arcan orden Abril atista

00 00 00

00 00 00

00

60 50

00

EOS

Por decreto del Exemo. Sr. Gobernador Intendente ge aeral de las espresadas islas, se avisa al público que di di 15 de Mayo próximo, à las doce de su mañana, sute la espresada Junta que se reunirà en los estrados de la casa Administración de Hacienda pública de esta rovincia, situada ea la plazuela de Binondo, se sacará subasta la contrata de conducciones de licorea desde substa la contrata de conducciones de licores desde la Administraciones colectoras à todas las espendedoras las espresadas Islas con sujeccion al pliego de con-liciones que se inserta à continuacion. Los que gusten prestar este servicio presentaran sus proposiciones en lirgos cerrados escritas en papel del sello 3.°, marcán-lose lá cantidad en letra y en guarismo sin cuyos re-quisitos no serán admisibles. Manila 46 de Abril de 1863.—Francisco Rogent.

Plego de condiciones que forma esta Administración, de acuerdo con su Intervención, para contratar las conducciones de ticores desde las Administraciones colectoras á todas las espendedoras de estas Islas Visayas.

1.ª El contratista quedarà obligado, siempre que asi La El contratista quedarà obligado, siempre que asi envenga à la Hacienda, à conducir desde la Coleccion é capiz ó desde cualquiera otro punto ó puntos à que a crea conveniente trasladar la coleccion ó establecer meras colecciones ó contratas de suministre de vino y tosso licores que necesiten para su surtido, las Adminitraciones de Antique, Iloilo, Isla de Negros, Cebu, pie. Samar, Misamis y Sarigao siempre que à esta prouta se llevase el estanco.

La Para el efecto, el contratista se obligarà à tener arados buques y ponerlos en dispasicion de regibir.

rados buques y ponerlas en dispasición de recibir namento á las veinte y cuatro horas despues de ped dos. La Será también obligación del contratista surtir de Capiz los fie ates de Carigara, Ormoe y Massin en ale, Dumaguete, en Isla de Negros y Culasi, en Anque, et de Barili y Bohol, en Cebú y et de Romblon, e Capiz y cualquiera otro que ae crea conveniente surtir se la colección ó colecciones que hay y en adelante de la har

ueda haber. inda li-ber.

Las conducciones se verificarán en los términos quientes. Las Administraciones de Iloilo, Cebú, Leite, smar, Isla de Negros y los ficiatos de Bobol y Rombin en todos los meses que se conceptúe necesario, uesto que la navegación y los fondeaderos lo perminas así; Antique se proveerá en los meses de Euero à impros dias de Mayo, y Misamis en los meses de Felica à Setiombre.

a Setiembre. Los fielatos se an provistos en las siguientes épo-5.1 Los ficiatos se an provistos en las siguientes epoca Carigara cuando se provea la Administración de Leite,
ômoc y Massin del mismo distrito, en los meses de
biemb e à Abril, ambos inclusives: Culsai en Antique
casto se provea su Administración, puesto que se halla
il 1800, y Dumaguete desde Abril à Setiembre, ambos
monives, así como el ficiato de Barili. Debiendo surtist los demis que se estimen en las monzones à propudas que se fijaran con arreglo à lo que espongan los
apitanes de puerto en las provincias donde los hubiese,
por los llamados à hacer sus veces.

6.4 Los ficiatos de Ormoc y Massin en la costa acdental de Leite, pueden y aun deben surtirse en una
misma espedición; Dumaguete en Isla de Negros, por su
importancia, debe provee se con una espedición sin mas
astino que à dicho punto, en cuyo caso, y por circunsmicias especiales de localidad, se halla el nuevo ficiato
b B rili en la parte de la Isla de Cebú, para lo cua;
puesto que los consumos son muy limitados, el con-

to que los consumos son muy limitados, el con deberá tener un buque pequeño que no pase d

clo mil gantas. Con ese buque, en caso neces rio, podrà utirse, si conviniere à al uno de los fielatos de Culasi, la la Carigara y el de Rombion.

Erili, Carigara y el de Romblon.

Siempre que el contratista solicite noticias de las mesas y a que punto hay necesidad de verificarlas, las diministraciones colectores deberán darselas marcandose a salidas y cuantos antecedentes le sean necesarios en particular, así como les harán saber si se crean co-ecciones en algunas provincias ó se establecen contratas de suministro de vino y cuanto pueda atender à facilitale el cum limiento de su contrata.

suministro de vino y cuanto pueda atender à faciliule el cum limiento de su contrata.

8. Se vigilarà por les Admistraciones colectoras conslatemente para que el recibo y entrega de los licores
i contratista se verifiquen à su entera satisfaccion, atenleular produzca y procediendo segun convenga.

9. El contratista se obligarà à entregar los licores en
la respectivas dependencias à donde los conduzca con
la misma claridad y fortaleza que los reciba, à cuyo efecto
le le entregarà un areòmetro, por el cual recibirà el carlemento, y el que lacrado y sellado presentarà al Ad
la mistrador o fiel à quien haya de entregarlo para que
lor èl se verifique la graduacion del vino.

10. No se harà responsable al contratista de las merlast en el cargamento que no excedan del 4 p s; pero
la liquidacion de los fletes à precio de estanco, si bien
lo opci n al flete de las gantas que satisfaga.

11. Los arrácces o encargados de los cargamentos
la confrontacion de las balsas de medicion de entrega
la confrontacion de las balsas de medicion de entrega
la confrontacion segun se tiene prevenido à las diferentes delectores podràn cuando les parezca hacer se proceda
la confrontacion segun se tiene prevenido à las diferentes delectores de los que se tiene prevenido à las diferentes delectores de los que contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado
la vino que condense de contratista de la baja de grado de los cargamentos de la c

let dencias de Visayas.

12. Será responsable el contratista de la baja degrado del vino que conduzca, y solo se le pasara por este concepto un cuarto de grado, y si excediere, se le podrà exign se vuelva por su cuenta y riesgo el vino que resultase con mayor baja de grado: pero en caso que la

Administracion ó fielato se encuentren sin las existencias amministration o health se electrica sin las estretacias enecesarias y se viesen en el caso de tener que recibir el vino, falto de grado, se le bajarà el medio fiete si llega à medio grado la falta y el flete por entero del vino que resulte llegar à un grado de menos fortaleza que lo recibió. Si pasa de un grado se le derramarà con les formalidades de costumbre y lo satisfarà el contratista à precio de estanço. à precio de estan

de estanco. Serà igualmente responsable el contratista de cualquiera falta ó avería que sufra el cargamento, tauto en un naufragio como en cua quiera otra desgracia, à menos que no dependiendo de la mano del hombre el evitarla deba ser, à juicio de la Junta facultativa de la Armada de cuenta de la Renta el quebranto que resulte; en cuyo caso, no tendrà derecho al percibo de los fletes de los licores perdidos con arreglo al art. 737 del código de Comercio

14. Los cargos de carga y descarga del Almacen Almacenes de los licores, serán de cuenta del con-

tratista.

15. En la carga no invertirá el contratista mas disse que los siguientes: cuando reciba un cargamento de seis à ocho mil gantas; dos dias; de ocho à doce mil, tres di s

à ocho mil gantas; dos dias; de ocho à doce mil, tres di a de doce à diez y seis mil, cuatro dias, y asi proporcionalmente si el cargamento fuese mayor.

46. Doble número de dias se conceden al contratista para la faena de descarga, siempre que en el uno y otro caso el tiempo no se lo impidiera.

47. Se conceden al contratista solamente treinta y seis horas hábiles, despues de cerrada su carga para ponerse à la vela, y si pasado este término el buque permaneciese en puerto sun una causa justificada, abonará los perjuicios que à la Renta se le infieran por su morosidad.

18. El contratista deberá presentar cartificacion del descarga de la contratista deberá presentar cartificacion del descarga de la contratista deberá presentar cartificacion del del contratista deberá presentar cartificacion del contratista del contra

su morosidad.

18. El contratista deberá presentar certificacion dada por autoridad competente, à falla de capitan de puerto, del buen estado del buque que ha de conducir el cargamento que haya de entregarsele, y de hallarse provisto del armamento y pertrechos necesarios para su seguridad. visto del seguridad.

seguridad.

19. Los buques en su navegación no deberán de-tenerse en ningun puuto, sino en los de su destino, a no ser en casos imprecindibles que justificará el con-tratista competentemente; pues de lo contrario, será res-ponsable de los perjuicios que se irroguen à la Renta, pudiendo las Administraciones colectoras si tubiesen necesidad de surtir dos ó mas dependencias con un mismo cargamento, como son Samar y Leite, Cebú y Bohol, Hoilo, Negros y Romblon, ú otro segun espresa la con-

lloilo, Negros y Romblon, ú otro segun espresa la con-dicion 6.º, lo que el constatista se obligara a verificar. 20. El precio que se señala para los fletes, deberá ser en cantidad descendente, el de cuarenta y tres cén-timos por cada veinte gantas que se conduzcan, en va-

timos por cada veinte gantas que se conduzcan, en vasijeria de madera.

21. Al contratista se le satisfara el importe de los
fletes por la Tesoreria general, por la Administracion
de Capiz y por los demas respectivas segun mejor
la convenga, luego que hubiese acreditado la devolucion
de la vasijeria armada y sin quebranto del Almacen
de donde la hubiese recibido.

22. El contratista deberà afianzarse para responder al
cumplimiento y su compromiso en la cautidad de cuatro
mil pesos, presentandose esta fianza en el acto del remate
y à satisfaccion de la Intendencia general de estas Islas.

23. La vasijeria la recibirà à su entera satisfaccion, de
los Almacenes ò taller del contratista de svasijeria.

23. La vasijeria la recibira a su entera satisficcion, de la Salmacenes ò taller del contratista de (vasijeria,) en su defecto, de la Renta, prévia la ôrden correspondiente del Administrador donde esté establecido el taller 24. Si en el térmio fijado de la cordicion 2.º, el contratista no presentase el buque que se le pida, la Administración contratarà ante el Subdelegado de Haciand, del distrito y su latervantor, las conducciones que

contratista no presentase el buque que se le pida, la Administración contratará ante el Subdelegado de Hacienda del distrito y su Interventor, las conducciones que scan necesarias con algun particular, en cuyo cas será de cuenta del 1.º el exceso de los fletes contratados, así

de cuenta del 1.º el exceso de los sletes contratados, así como los perjuicios que por cualquier concepto puedan causársele á la Renta.

25. Serà obligacion del co tratista retornar armada la vasijería en la forma indicada en la condicion 21.

26. Se obligarà al contratista à conducir la vasijería vacia desde el punto donde esté est blecido el taller ó talleres de la misma à todas las Administraciones Colectoras para embasar el vino que haya de conducirse à las espendedoras y ficiatos designados, pudiendo tambien la Renta embarcar en los buques conductores de vino cuando hagan viajes con caramento ó à su recreso, efectos timbrados, vasijería vacia para su composicion material para estas, presos, siempre que no excedan de dos, y carabineros hasta cinco, sin que por ello exija retribucion alguna el contratista y dando à las personas nada mas que el piso leña y agua.

27. Esta contrata regirá por el término de tres años a contar desde el dia que la apruebe la Superiorid d, debiendo sacarse à nueva subasta con estas ú otras condiciones un año antes de terminarse.

diciones un año antes de terminarse.

28. Para ser admitido como postor en el acto del remate, deberán acreditar, los que se presenten en esta capital, haber depositado la cantidad de doscientos cinquestados para la Taraccata de Real Mariando de capatado de capatado de la capatado de capatado

cuenta pesos en la Tesorería de Real Hacienda de estas islas, y en Manila y Capiz por igual cantidad en la Admi-nistración de Hacienda pública. 29. La subasta debera verificarse simultáneamente en esta capital, en Manila y la cabecera del distrito de

Capiz.

30. Si el rematante no cumpliese con las condiciones estipuladas ó dejara de llenar los requisitos indispensables para el otorgamiento de la escritura, impidiendo tenga esta lugar antes de los ocho dias despues de aceptada la fianza, se tendrá por rescindido el contrato sacandose de nuevo à pública licitación en perjuicio del primer re-

matante por la diferencia que ante el 1.º y 2.º remateresultase en contra de la Bazienda, con mas los gastos y costas del espediente. No presentándose proposicion admisible se hara el servicio por Administracion à perjuicio sempre del primer rematante.

31. Para hacer efectiva la remonsabilidad del rema

sempre del primer rematante.

31. Para hacer efectiva la responsabilidad del rematante, quedaran de hechos afecto à la Hacienda sus bienes, si la garantia que hubiese presentado no fuese suficiente para todos los perjuicios que se le sigan a la

Les multas y demàs indemnizaciones à que diere 32. Les multas y demás indémnizaciones à que diere lugar el contratista, se haran electivas gubernativamente por la Administración general sobre les sumes en metalico que estuviesen consignadas en garantía de sus obli-

talico que estuviesen consignadas en garantia de sus obligaciones y sobre los demas bienes que à el y à sus fiadores pertenecieren.

33. Los gastos del remate, escritura y demàs que devengue este espediente, seran de cuenta del rematante.

34. No se admitiran proposiciones que alteren en nada las condiciones anteriores, ecepta la 20 en devenso que es el objeto de licitacion.

35. Los ligitadores que cascarran à format parte en este.

Los licitadores que concurran à tomat parte en este servicio, deberán presentar las respectivas proposiciones al Sr. Presidente de la Junta de Almonedas en el acto de declararse abierta la subasta en los terminos consiguados en el modelo copiado á continuacion, no siendo admisibles

las que carezcan de las circunstancias aprobadas en aquel.

36. A dicho pliego cerrado se acompañará el documento que justifique haber introducido á depósito en la Tesorería de Real Hacienda ó en las Administraciones de Hacienda pública citadas la cantidad de doscientos

de Hacienda pública citadas la cantidad de doscientos cincuenta pesos.

37. Una vez presentados los pliegos de proposiciones, no podrán retirarse bajo pretesto alguno quedando sujetos a las consecuencias del escrutirio.

38. A la hora precisa que se señale se dará principio a 11 apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden en que fueron presentadas, levé dolas en alla voz y tomando del cada una de ellas nota el actuario. El remate se adjudicará en el mejor postor haciendo el Presidente tambien en alta voz trempetente declaracion.

39. Si resultasen empatadas dos e mas proposicionas

39. Si resultasen empatadas dos é mas proposicionas que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que se fijara por el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que m jore mas su propuesta. En el caso de no querer me-jorar mas ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adju-dicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitira reclamacion de ningun género al todo o parte alguna en el acto de la su-no para ante la autoridad Superior de Hacienda.

relativa al todo o parte alguna en el acto de li subasta sino para ante la autoridad Superior de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo empero la via contenciosa administrativa establecida par el artículo ciento-veintinno de la Rea dédula de 30 de Euero de 1855.

41. Finaliz da la subasta, el rema ante endosará en el acto à favor de la Hacienda, y con la esplicación oportuna, el documento del ceposito para licitar, el custa no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato à satisfección de la latendencia general, cuando aquella lo determine, puesto que en el otro caso se tendrá por rescindido, a

de la latendencia general, cuando aquella lo determine, puesto que en el otro ca-o se tendrá por rescindido, à perjuicio del rematante, el cual afectura al depósito y sus bienes habidos y por haber à las diferencias del nuevo remate y al gray men que sufriere la Renta.

42. E-te contrato, celebrado que sea, no podrá someterse à juicio arbitral. Las cuestiones que se promucvan sobre su cumplimiento, intelligencia rescision y efectos, se resolverán por la respectiva anteridad administrativa, si son casos provistos en las condiciones, pues no e-t-in-delo corresponde à la juri-diccion contenciosa administrativa.

43. Quedan advertidos los licitadores y en su caso.

delo corresponde à la juri-decion contenciosa administrativa.

43. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el contratista de que si el bien del servicio exigiere la rescusion de la contrata, esta se acordarà con las indemnizaciones que marcan las leyes conforme establece la Real orden de 18 de Octubre de 1858.—Cebú 14 de Febrero de 863.—El Administrador, Clamente de Santiago.—El Interventor, Hipólito Fernandez.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . habiendo hecho el depósito de . . . en la Tesoretia de Real Hacienda o en la Administración de Hacienda pública de . . . segun se acredita por el adjunto documento, y enterado de los anuncios publicados y de las condiciones que se exijen para la conducción de licores desde las Administraciones colectoras de Visayas á las espendedoras, se presenta ofreciendo satisfacer este servicio al precio de . . . y con sujección à las condiciones indicadas.—Es copia. —Fernandez.—Es copia, Francisco Rogent. 0

Escribanía general de Hacienda.

D. Victoriano de los Reyes, vecino del arrabal de Tondo y rematador de la contrata del suministro de leña y carbon vejetal para el servicio de la casa provisional de moneda, se servirà presentarse en el término mas breve en la Escribania de Hacienda de mi cargo, situada en la calle de San Jacinto núm. 53 para ser notificado de un decreto dictado por la Superintendencia general; advirtiendo que de no hacerlo le pararà el perjuicio que haya lugar.

Manila 23 de Abril de 1863.—Francisso Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Chur, conocido con el apodo De-Suanr, avecindado en el barrio de Calumpan, pueblo de Mariquima para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este emplazamiento, se presente en este Juzgado y oficio del presente Escribano para declarar en causa crimin-l número 1609 seguida sobre robo; si asi lo hiciere cumplirà como corresponde; de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á veinte y uno de Abril de mil ochocientos sessenta y tres.—Francisco Luis Vallejo.—Por mandado de S. Scia., Felix de Castro.

D. Andrés Parga, Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los ausentes Tranquilino Estacio, que se dice natural de la provin ia de Camarines, de estatura alta, gordo y redondo de cara, Mariano de los Santos (a) Munti, pequeño y con lunares en la cara, que se cree és de Salmas, provincia de Cavite, pura que dentro del término de 30 dias, contados en la cara, que se cree és de Salinas, provincia de Cavite, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en esta Alcaldía mayor 6 en las cárs les de esta provincia para contestar à los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm 1689, ramo se paracto de la 1661, sobre robo y muerte, que estoy instruyendo contra los mismos; pues de lacerto así serán ordos con arreglo á derecho y de lo contrario seguiré la rausa en su ausencia y rebeldía y parandoles los perjuicios que hubiere lugar. Y para que llegue a noticia de los mismos se fija el presente.

Dado en Manila à 22 de Abril de 1863 — Andrés Parga.

— Por mandado de S. Sriv., Mariano Saló.

7. SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. YS. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras públicas ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.

La SECCION que comprende los arrabales de Binondo y sitio de Arroceros. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en terreplenar 47 media varas de largo à las bajadas de los puentes de la isla de Tandany y cubrir 160 baches en la Calle de Santo Cesto y en las calzadas que dirigea à los puentes arriba espesados, han clavado estacadas à los costados de los muros de uno de sichos puentes, han picado lastre ladrillo y caliza y acarreado escombro y materiales para los enunciados trabajos, dosde el aito de Malacaliang.

atto de Malscanang.

2. SECCIO\$ que comprende los arrabales de Santa Cruz,
Quispo y San José. Los jornaleros y polistas de la misma, se han
oumado en desmontar 26 varas de largo por 6 de ancho y cubrir
21 baches y terreplenar 14 varas de largo por 6 de ancho en la
plaza de Santa Cruz y à la bajada del puente de la Escolta, y
en picar lastre y ladrillo para dichos trabajos en la plaza de San
Gabriel, acarramdolos à los puntos del trabajo.

3. SECCION que comprende los arabales de San Miguel y
Sampaloc. Los trabajadores de la misma, han terraplenado 20 varas
de largo en la sueva calzada de dicho arrabal han acarreado piedras
deade la plaza de Sta. Ana y se ocup m en picarla frente al tribunal
para los enunciados trabajos.

4. SECCION que comprende el arrabal de Tondo Las tra-

4.a SECCION que comprende el arrabal de Tondo, Los tra-njadoras de la misma, se han conpado en terraplenar 15 varos e largo por 6 de ancho en la calzada que dirige al puente de Sar ázaro, han acarrado los materiales para diches trabajos desde e plaza de San Gabriel y han pignio piedras para continuarios. Manila 13 de Abril de 1863.—P. D.—F. de Castro.

Distrito de Morong.

Novedades desde el dia 13 al de la fecha.

Salud publicas.—Sin novedad.

Obras publicas.—Continua la recomposicion de las calzadas de los publios de este distrito.

Hecho o arcidentes ravios —A las doce del dia de ayer ha acaccido un incendio en el publio de Tanay, labiendo sido quemadas cuarro casas, de estas, tres de ishia y paja y una de caña y nipa, sin que esta tenga que lamentar desgracia personal.

Precios corrientes.

Arroz de Mozong, 2 pesos cavan; id., de Tunsy, 2 ps. 50 cént. id.; petates de id., 31 ps. 25 cént. cleuto; arroz de Pililla, 3 ps. cavan; petates de nt., 31 ps. 12 48 cent. cleuto; arroz de Binangónson, 2 ps. 40 518 cént. cavan Merong 20 de Abril de 1503 — P. A. D. C.—El Capitan de las partidas Pablo Lloro.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el dia 23 al de la fecha.

Salud publica.—Sin novadad.
Contchus.—La de axúcer es buena y la del añil promete buen resultado.
Obras públicas.—En esta cabecera se dedican los polistas á limpiar el río del barrio de Taliençi en el de Antosy à la recomposicion de las calzadas; y en el de Hermosa á la de los poentes.

Precios corrientes en Balanga. Argúcar, 3 pesos 25 cont. pilon; sroz, 2 ps. 0 3₁8 cont. savan Balanga 30 de Merzo de 1863.—Damian Nobos.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Solud pública.—Sin noveded.

Ceschor.—Se ha terminado la del palay en los térrenos de refio y se están preparando para el sembrado de dieho articule berrenos altos, estando actualmente benificiandose la caña-dalce, la de azícar y panechas.

Obras públicas.—Se principian á arreglar las calzadas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azicar, 3 pesos pilon; acelte, 5 pesos 50 cést. timpis; arrox, 1 peso 75 cént cavan; palay, 60 cént. id.; cacao, 1 peso 50 cent. ganta; coco, 7 pesos millar; sjus, 5 ps. id.; banges, 60 cent. id.; cafe, 5 ps. cavan. Santa Crax 18 de Abril de 1863.—El Alcalde mayor, Bernarde

Distrite de Perac-

Novedades desde el dia 6 del presente mes

Salud pública.—Sin novedad, comenda y siembra de la caña dulce, Coreta publica.—Los polistas es ocupan en el trabajo del cuartel ra el destacamento de Matanga.

Precios corrientes en esta cabecera.

Arúcer, 2 ps. 50 cent. pilon; palsy, 1 peso exven; arroz, 2 ps. 0 cent. id.

Porse 13 de Abril de 1833. El Comandante P. M., Domingo Viño y Gallego.

Distrito del Principe.

Novedades desde el dia 21 del anterior al de la fecha.

Coschur pública. — sin noredad.

Coschur — Hau mejorado de aspecto los sembrados de palay premitandose esta regular.

Obras públicas — Eu Baler se ocupan los polistas en la recoompocion de lo casa parroquial. En Casiguran terrapienando la culzada que irije à la barra del mismo, en Dipaculao techando la nueva casa tri-

Precios corrientes.

Painy, 1 peso cavan; aceite, 3 reales ganta; tapa de venado 13 ps. ento; cera, 44 ps. quintal; bejuco, un peso mil. Baler 11 de Abril de 1803 — Ramon Cabezudo y Gulan.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud publica.—Sin novedad.

Cuechas.—So preparan los terrenos más altos para sembrar palay y se continua la recolocición y plantitos de cañas-duicos, como tambien en su buen aspecto el sembrado de maiz.

Obras publicas.—Se ha principiad el construccion del cuartelillo para el alojamiento de la caballería destinada en el pueblo de Baliuag. Se continuan la limpieza del rio principal del pueblo de Barasocairo y la reparación del barria de Lomotan, comprension de Paombon; la nel puente, jurisdiccion del mismo; las de las de S. Rafael, que comunican a Baliuag y S. Miguel de Mayumo; las del las esitadas del pueblo de Baliuag, que dirigen a los de Quingua, Angat, San Miguel de Mayumo y Bigas; de Bifama en Becaue, de Balatong en Polilan; de Malasique en Paombon de las de la jurisdiccion de dicho pueblo de S. Miguel; la de la calanda que media entre los pueblos de S. José y Norzagaray; la del convento y calzada principal del lutimo puebo y puecto de mampostería de Sapang A en Angat la del esenache y reparación de la de Calumpir, que dirize a Hagoney, y la limpieza del rio principal del pueblo de Minolos; y squen reumendose materiales para la construccion de la iglesia y casa parraquial del pueblo de Sia. Isabel.

Precias corrientes en Maloios.

Precios corrientes en Majolo

Palsy, 7 rs. 10 courtos cavan; arroz, 2 ps. 3 rs. id. ion; tintarron, 5 ps. 4 rs. tinaja. Buiscan 16 de Abril de 1863.—Jasé M. Singriz.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Saind pública. — Sin novedad. Cosechus. — Esta finalizande la recolecçion, hablendo sido en abus

no la remision de polistas para la obra del canal de

Pascios corrientes de los tres partidos de esta provincia que à continuacion se espresan:
Abacá del partido de Vicol, 2 ps. 75 cént. pico; azúcar de id,
12 ps. 50 cént. id.; arros de id., 1 peso 30 cént. cavan; trigo de id.,
11 pesos pico; abaca del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cént. pico; arros
de id., 1 peso 50 cént. cavan; abaca del partido de Lagoney, 2 ps. 50
cént. pico; arroz de id., 2 ps. eavan.

Movimiento maritimo del puerto de Pasacao.

Abril.

BUQUE SALIDO.

Dia 13. Para Mantia, goleta Rosario, con arroz, bejucos y passijeros.

Nueva Caccos 16 uc Abril de 1863. "José Focialo.

Provincia de Zambales.

Novedades ocurridas desde el dia 4 del actual al de la Salud publica .- Sin novedad.

Satud pública. —Sin novedad.

Corechas. —Sin novedad.

Obras publicas e-Se han vuelto á empezar los trabajos públicos que habian cesado con motivo de la semana santa.

Hechas o accidentes carios. —Posteriormente al parte del correo anterior, se han recibino las naticias siguientes relativas á las pérdidas coasinadas con motivo de in colla del 31 del próximo pasado.

Eu esta cabecera el panco núm. 328, Sta. Catatina, de 35 toveladas procedente de Vigao, con cargamento de palay, roto en la piaya de Tembembato, compreosion de este pueblo de Iba. En el pueblo de Botolan, la goleta uúm. 49, nombrata Rosario, procedente de Tani, provincia de Batangas, con cargamento de polay, habicadose sumergido perdiendose la carga y sin que se hubiera encontrado el piloto. Miguel Sunchus.

3. Antenio de Podas núm 63, de 37 teneladas, de la propiedad de D. Marcos Alegre, de Vigan, con cargamento de arroz, varo en lo isia grande de Dos Hermanas; de la golcia Soledad ha desaparecido

acraez y una criatuta de cuatro años, y del panco Niteva Esperanza, practicó sin que hatta abora se sopa su paradero. En Azio sa allan varados los llamados la Partirima Concepción núm. 215, St. Eimmena núm. 105, procedentes de Manila y dos cu Agno Chico lla ados Afra. Sra. de Guía núm. 295, y S. Antonio, procedentes angesinan. Todavia no se han recluido los partes detalhados sobre las regracias personales por estar practicando diligencias en su busca, pero acree son varias las ocurridas.

Palsy de Botolan, 50 2/8 cent. cavan; arroz de S. Felipe. 1 peso 25 ent. id.; id. de S. Narcion, 1 peso 87 4/3 cent. id.; id. de Balincagoi, peso 25 cent id.; id. de Sarapsap, 1 peso 62 4/3 cent. id.; rass de 1., 50 cent. miller; sibucas de id., 75 cent. pico; arroz de Bali, 50 cent. cavan; id. de Bolinao, 1 peso 87 4/5 cent. id.; rajas de id., 62 4/3 cent. miller; sibucao de id., 1 peso pico.

Iba 11 de Abril de 1803.—Luís Cortey.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el dia 11 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras pública.—Se ocupan los polistas: en Sto. Tumás, en compiedra y maderas para el puente de Riga, que en breves dias empeno,
à construirse de mamposteria y en componer la calzada que va kon
Pablo. En este pueblo construyen el puente de Macampong, todo é
mamposteria.

el anterior. En Elpa constrayen de mamposteria un puente de grandes dime-siones y acopian al propio tiempo materiales para el mismo á mas o las ya reunidos, que en el caso de sobrar, se aprovecharán en la con-trucción de la casa tribunal que de nueva planta ha de construe-

a dicho pueblo.

En Sen José construyen la casa tribunal.

En Batanges, terminas las obras del gran puente de Calanaan
rebujan la cuesta que la precede, é inmediatamente le sigue.

En suuan, reusen materiales para la casa tribunal, despues de hisbrado todes los sillares y muclies del puente de Hagonoy, cuyas de

labrado todes los silhares y muelles del puente de Hagonoy, cuyas de sun é emprendere.

En Teal, S. Luis y Lemery, ensanchan y terrapleman la calu general, componen y ensanchan las del primero de dichos tres puris y acopian materiales para las respectivas iglesias y casas parroquiaj los de los ortos dos.

En Calach, constsuyen sobre la barranca de Caong, un puente e mampestería.

En Balayan, terrapleman la calasda general, componen las caluel mismo pueblo y construyen algunas alcantarilles.

En Nasuchu y Lian, reunen la piedra para hacer la cal que ha empleate en el gran puente de unampostería que se construirá son la profunda barranca de Pinagcurozan; y en Rosario y S. Juan, componen la calrada que contando siere leguas de estension uca dichasa pueblos.

Precios corrientes en la cabecera, Bauan, Taal, Lemery, Calaca, Balayan y S. Pablo.

Calaca, Balayan y S. Pablo.

Arroz de la esbeccra, 3 ps. 50 cent. cavan; cavao de id. 55 ps. im maiz de id., 1 peso 50 cent. id.; aceste de id., 6 ps. tinaja; cañas-espide id., 4 ps. ciento; arroz de Bauan, 2 ps. cavan; arroz de Taal, 2 pse eavan; axident de id., 1 ps. 62 48 cent. pice; cañas-espinas de id., 7 ps. ciento; arroz de Lemery, 2 ps. 59 cent. pice; cañas-espinas de id., 2 ps. 148 cent. pice; algodon de id., 8 ps. pice; arroz de calaca, 3 ps. 5 van; maiz de id., 1 ps. 50 cent. id.; axidera de id., 3 ps. tinaja; 5 nas-espinas de id., 4 ps. ciento; arroz de Balayan, 3 ps. cavan; axim de id., 1 ps. 50 cent. cañas-espinas de id., 5 ps. ciento; arroz de S Pablo, 2 ps. 50 cent. cavas; aceite de id., 5 ps. tinaja; cañas-espinas de id., 4 ps. 50 cent. ganta; arroz de S Pablo, 2 ps. 50 cent. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Balayan.

BUQUE ENTRADO. Dia 11. De Pola, goleta Salzacion, con maderas. BUQUE SALIDO.

Id. 14 Para Manille, goteta Salvacion, con maderas. Batangas 18 de Abril de 1863.—P. S.—Vicente Mañot.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 6 del actual al de la fecha.

Novedades desde el dia 6 del actual al de la fecha.

Salud pública — Ha mejorado.

Obras públicas. — Los polistas de esta cabecera se han empleada

cunir cogon para techar los camarines de carpinteria y escuelas, y a

s limpieza de la calle principal y trazado del nuevo camina que

e abrirse para Bambang, por haber sido destrozado el autiguo es
litima avenida. Los de Solanor han concluido el nuevo harse

al, recomposicion de puentecillos y hianqueo de su tribunal.

Los de Bagabaz hianqueo de su Tribunal, y reparacion del miss
Los de Bambang continuaron en el trabajo del camarin de vine

en el del puente puente que destrozó la avenida y los de

n la limpieza de sus caminos.

Precios corrientes. — Arroz, doce ceales y medio el cavan; el palajo

a mitad.

recise corrientes ... Arro-; mitad. ayembong 12 de Abril de 1863. ... Antonio Lanuza.

Provincia de la Pampanga.

Novedades dexde el dia 7 al de la fecha.

Satud publica.—Sin novedad.

Cosechas.—Continuan la mollenda de la caña-dulce y sigue la secto
la misma para la próxima.

Obras publicas.—In de la escuela de mampostería
el pueblo de México.
La de la calzada del pueblo de Lubao al de Liana
Larmosa de Batham.
Las de las dos id. de Candaba à los de Baliang
S. Miguel de Mayumo de Bulsean.
Id.
Y eu los demás pueblos de la provincia prosiguen las reparadicas
e sas cammas y paeutes.

Precios cerrientes en S. Fernando, Guagua y esta cabectria.

Arnz, 1 peso 87 48 cent. cavan; palay, 87 48 cent. id. saben.

3 ps. pilon; said, 4 ps. 50 cent. tinaja.

Bacolor y Abril 13 de 1863.—El Alcalde mayor, Ramon Barreco.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el dia 2 al de la fecha.

Sulud publicia. —Sin novedad.

Cescchar. — Les ranclusias del Sur, se acupan en el corte de la se meras, hojas del tabaco: la del palay se prosenta inmejorable.

Obras publicia. —Se están acoplando los materiales para la recordina del chartel y publician de esta cabectra.

Precios corriectes. — Charterierotes manejos de palay que hagra cavan próximamente, despues de limpio, un paso, seis reales. La cisanta de camote, seis cartos.

Bantor 9 de Abril de 1803. —El Comandante P. y M. y Estanta.

MANUA ... Ihr. DE LOS ANIGOS DEL PAIS ... Pulmis, S.

trad

la

D. 1400 tinajar cocos D. G

De